JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00074

Tiénese como notificado al señor Andrés David Lara Robayo señalado como heredero de la demandada Sandra Lucía Robayo Reina del auto de 3 de febrero de 2020 (art. 301 C.G.P.).

La incapacidad y el certificado de aislamiento expedidos por Centros Médicos Colmédica con fecha final el 22 de septiembre de 2022, remitidos por el referido ciudadano a la cuenta de correo electrónico institucional de esta oficina, incorpórese a los autos.

Dada la excusa presentada, por Secretaría remítase el acta de notificación personal al señor Andrés David Lara Robayo a la dirección electrónica andrrw94@gmail.com, junto con el traslado de la demanda y contabilícese el término que posee dicho extremo procesal.

Obsérvese por aquél que deberá presentar las pruebas que demuestren el derecho que le asista (inc. 3, art. 160 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E- 164 de 28 de septiembre de 2022.